



RESOLUCION DE GERENCIA N° 180 -2015-MPH-GT.

Ayacuccho, 14 DIC 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 257-2015-MPH/51-52, de fecha 04 de Diciembre 2015, expediente Nro. 26040 de fecha 20 de Noviembre 2015, promovido Sub Gerente de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C, sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor ALBINO QUISPE LLAMOCCA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

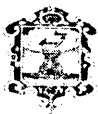
Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 20 de Noviembre 2015, por el señor ALBINO QUISPE LLAMOCCA, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje C6E-376, año de fabricación 2002, Categoría Cmta. Rural, Marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64° Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 257-2015-MPH/51-52, se recomienda declarar admisible la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de Rodaje Nro. C6E-376, año de fabricación 2002, Categoría Cmta. Rural, Marca Toyota, en la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha





cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje C6E-376, año de fabricación 2002, Categoría Cmta. Rural, Marca Toyota; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-0000000+2414, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de vehículos, de un total de una (01) unidad, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.R.L, autorizado con Resolución de Gerencia N°. 114-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
C6E-376	CMTA.RURAL	2002	RAMOS CONTRERAS KATYAMANDA

ARTICULO SEGUNDO.- La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular C6E-376, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y





a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. R. FERNANDO MONTES ARANZABA
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 DIC. 2015

Oficio Circ. N°. 3695-2015-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remite a Ud. copia del original de: RE-180-2015-MPH/ST

de fecha: 14 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Luis A. Quicño Escalante
JEFE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
16 DIC 2015
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ Nº Reg: _____